

RESOLUCIÓN No. N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 i 6 8

**Econ. Vicente Saavedra A.
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****3 0 MAR 2005****Conciderando:**

Que el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley;

Que mediante Ley No. 2004 - 34 de 10 de mayo del año 2004, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 337 de 18 mayo del mismo año, se expidió la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que establece el acceso de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política del Estado y en Pactos y Convenios Internacionales, vigentes.

Que los Art. 17 y 18 de la antes mencionada Ley regulan el alcance de la información considerada reservada y confidencial, su protección, y publicación por parte de las instituciones públicas.

Que el Art. 10 del Reglamento General a la mencionada Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2471 de 12 de enero del año 2005, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 29 de enero del mismo año, dispone que las instituciones del Sector Público y Privado que tengan participación del Estado, llevarán un listado ordenado de todos los archivos e información considerada reservada que incluya la fecha de resolución, período y motivos que fundamenten la clasificación de la misma; y,

Que mediante Informe No. AS-HM.0205 de 29 de marzo del 2005, el Asesor General conjuntamente con la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional justifican la necesidad de emitir la presente Resolución; y, mediante Informe No. 012-2005 de 30 del mismo mes y año, la Dirección Nacional Jurídica se pronuncia sobre la conveniencia en la expedición de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en uso de sus atribuciones legales:

Resuelve:

Art. 1.- Clasificar como reservada la siguiente información del Servicio de Rentas Internas:

- Bases de Datos institucionales y entregadas a la Institución.
- Configuración de todo el equipo de cómputo.
- Contratos y convenios en proceso.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Declaraciones e Información de contribuyentes, responsables o terceros, relacionada con obligaciones tributarias y que no haya sido publicada en la página web del **SRI**.

Estrategias, normas, políticas, manuales y procedimientos internos y documentos relacionados no publicados en la página web del SRI.
Expedientes Administrativos. Se consideran reservados para terceros.
Expedientes de estudios y proyectos no expedidos o no publicados, excepto para los órganos competentes.
Expedientes e información individualizada del personal del SRI.
Expedientes de procesos tributarios y demás información física y electrónica relacionada.
Expedientes y demás documentos relacionados sobre controversias y procesos judiciales o extrajudiciales de cualquier materia en los que intervenga el Servicio de Rentas Internas.
Información obtenida bajo promesa de reserva.
Información y demás documentación relacionada con los sistemas desarrollados por la Institución.
Informes u opiniones legales que sean necesarios para sustentar los procesos que lleve a cabo el SRI.
Planes y lineamientos de acción estratégicos y operativos del SRI en materia tributaria que no se encuentren publicados en la página web del SRI.
Procedimientos, proyectos y planes de control tributario.
Proyectos de creación o reforma de disposiciones legales, excepto para los órganos competentes.
Proyectos de resolución, de circulares, de disposiciones tributarias, de disposiciones administrativas y de otros actos que deba emitir el SRI.

Art. 2.- Esta información clasificada como reservada permanecerá con tal carácter por un período de 15 años contados desde la fecha en que se realizó la clasificación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en San Francisco de Quito D.M. a, **30 MAR 2005**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Vicente Saavedra A.,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito a, **30 MAR 2005**
Lo certifico.

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**